

Segunda Reunión
San José, Costa Rica, 14 de mayo de 1956

RESUMEN SOBRE LA APLICACION DE NAUCA Y NUECA EN NICARAGUA

Preparado por la Dirección General de Estadística y Censos de Nicaragua

Ref: Resoluciones 2 (SC.2) y 12 (SC.2)

Entre los principios establecidos para fines estadísticos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, está el uso de la "Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional", (CUCI), a fin de proporcionar agrupaciones de utilidad económica, cuyo uso permita la comparabilidad entre las estadísticas de los diferentes países. La Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) está elaborada para la aplicación de la CUCI en Centroamérica.

Por lo que respecta a Nicaragua, desde el 1.º de Julio de 1955 entró en vigor el Nuevo Código Arancelario, que comprende la nomenclatura y clasificación de las mercaderías de importación, ajustadas total e íntegramente al texto básico de NAUCA.

En la estadística de comercio exterior que lleva la Dirección General de Estadística y Censos en Nicaragua, se empezó a aplicar el Nuevo Código Arancelario para los trabajos de codificación y tabulación de las cifras, desde el mes de Enero de 1955.

Naturalmente que al cambiar el antiguo código arancelario que usaba los valores FOB, por el nuevo, que utiliza los valores CIF, el principal problema que se encaró fué la liquidación de los valores CIF de las mercaderías importadas durante el primer semestre de 1955, que habían sido liquidadas de acuerdo al código arancelario antiguo. Para hacer la liquidación
/de los valores

de los valores CIF se distribuy6 proporcionalmente los valores de fletes y seguros en relaci6n con el valor FOB original.

Para las mercaderías importadas después del 30 de Junio de 1955 dicho problema no existe, puesto que serán liquidadas de acuerdo con el mevo código arancelario.

En cuanto a las exportaciones, es oportuno hacer notar que no se aplica todavía NUECA, sino NAUCA.